T.R.D 150.11.6

NÚMERO CONTRATO:	200 DE 2024
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S. NIT. 901.593.790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. No. 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL MARCO DEL EVENTO REGIONAL E INSTITUCIONAL, "FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ" EVENTO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO RESTREPO, META; COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL".
VALOR TOTAL:	NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($91.199.839) MONEDA CORRIENTE
TERMINO DE EJECUCIÓN:	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos, a saber: **DANI FERNEY LINARES OSPINA,** mayor de edad, vecino de Retrepo Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.277.382 expedida en Restrepo (Meta), en su calidad de **ALCALDE**, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal Representante Legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante el Notario Tercero Encargado del Circulo de Villavicencio - Meta, según Acta de Posesión de fecha 30 de diciembre de 2023, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 del año 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **MUNICIPIO** con NIT N.º 800.098.199-1, por una parte, y por otra parte, **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.,** NIT No. 901.593.790-2, representada legalmente por LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.914.329 de Villavicencio y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Contrato de prestación de servicios logísticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que conforme se señala en el estudio previo, se requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL MARCO DEL EVENTO REGIONAL E INSTITUCIONAL, "FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ" EVENTO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO RESTREPO, META; COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

2) Que la Secretaria de Turismo Municipal en ejecución de la delegación en contratación conferida mediante Decreto No. 156 de 2013 elaboró los respectivos Estudios Previos, presupuesto oficial y demás documentos requeridos para el proceso de selección.
3) Que previamente se obtuvo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 822 del 28 de octubre de 2024 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($91.199.986) MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.
4) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024.
5) Que el pliego de condiciones del proceso de selección recopila las condiciones habilitantes y ponderables establecidas en el estudio previo por la Secretaria de Deportes Municipal.
6) Que el Municipio adelantó proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA REST-SAMC-011-2024, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
7) Que las diferentes etapas del proceso de selección se llevaron a cabo de acuerdo al cronograma de la convocatoria, en el cual se contó con un (01) oferente: **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.** NIT: 901.593.790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. N° 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO.
8) Que por tratarse de un único oferente se adjudicó el proceso de selección a **UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S.** NIT: 901.593.790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. N° 1.121.914.329 DE VILLAVICENCIO, mediante resolución N° 379 del 26 de noviembre de 2024.
9) Que el presente contrato de prestación de servicios logísticos se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1 — OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, EN LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EN EL MARCO DEL EVENTO REGIONAL E INSTITUCIONAL, "FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ" EVENTO DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA DEL MUNICIPIO RESTREPO, META; COMO DESTINO TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL".

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES;

DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual deberá:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes y de acuerdo con su propuesta.

2. Deberá suministrar servicios y elementos de primera calidad. Los servicios y elementos de mala calidad serán objetados y el trabajo será repetido cuando a juicio del Supervisor, dichos servicios y elementos no sean de la mejor calidad.

3. Deberá proteger todo el proceso contra daños causados por su mismo trabajo o

ALCALDÍA DE RESTREPO META

sus trabajadores, y será responsable por estos daños.

4. Cualquier producto o servicio que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del contrato, será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Municipio.
5. Los precios de los ítems referenciados por el contratista en la propuesta de precio se entenderán fijos durante la Vigencia del contrato.
6. De acuerdo con las exigencias y la vinculación con el desarrollo del mismo, el contratista se obliga a atender los requerimientos fijados en términos de:

 ✓ Anexo técnico general.

 ✓ Especificaciones particulares.

 ✓ Los demás que fije la Supervisión para el pleno desarrollo del contrato.

7. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
10. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
11. Realizar la respectiva limpieza durante el día del evento de los escenarios utilizados, una vez terminados los eventos.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el funcionario que ejerza la supervisión
13. Dar estricto cumplimiento al cronograma de trabajo establecido por el supervisor.
14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley.
15. Indemnizar y/o asumir los daños causados a terceros, a bienes propios o de

ALCALDÍA DE RESTREPO META

terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

16. Presentar su respectiva factura o su documento equivalente, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, soportado por los documentos que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.
17. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la inflación fiscal que se haya entregado a la entidad.
18. Presentar informe de ejecución y aquellos que requiera el supervisor del contrato, los cuales deben ser aprobados por éste y contener:
 - ✓ Registro fotográfico.
 - ✓ Relación de cada una de las actividades programadas y descripción detallada de cada una de ellas
 - ✓ Informe de manejo ambiental (si se requiere).
19. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
20. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar al contratista la suma pactada en las condiciones y oportunidades establecidas en el contrato, una vez el contratista cumpla con las obligaciones adquiridas previo visto bueno del interventor/ supervisor.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista
d) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de este.
e) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
f) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

CLAUSULA 3 — VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales asciende a la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($91.199.839) MONEDA CORRIENTE**, los cuáles serán pagados de acuerdo a la propuesta económica "presentada" por el contratista así:

FERIA NAVIDEÑA Y SALINERA DE LA PAZ					
Item	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler de Tarima 7,20x6 (a la altura solicitada) con 15 modulos en triplex y estructura en hierro reforzado para mayor estabilidad, con faldon y escalera de acceso. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	$ 1.341.053	$ 1.341.053
2	Alquiler de CARPA 6X6: Estructura rectangular (itinerante), que se utilizara para soportar una carpa de 6m de frente X 6m de fondo, cada módulo es de 6m de ancho X 3m de fondo y serian 2 módulo2, consta de un techo a dos aguas con una inclinación entre 15 a 20 grados, una estructura en aleación de aluminio, de varias piezas que se ensambla o arma en terreno, proporciona luz libre interna y consta de las siguientes características: pórticos paralelos de aluminio unidos mediante correas y estabilizados con cables en forma de X. Perfiles de aluminio en el portico de 46 x 81 x 3mm, perfil de viga de 40mm X 40mm, perfil cortinero redondo de 38mm, la cubierta textil esta elaborada en una malla de poliéster cubierto de pvc por ambas caras, con tratamientos antimoho, antirayos uv, protección para ambientes salinos, recubrimiento exterior con poliuretano que es anti adherente del polvo. (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	$ 788.000	$ 788.000
3	ALQUILER DE CARPAS : Alquiler 20 carpas por dia, tipo cono de 3x3 mtrs con estructura metalica negra y cubierta en lona poliester 100% impermeable, de 135 grs/m2 de color blanco con latarales traseros tarifa para 3 dias duracion de la feria.	UNIDAD	60	$ 240.000	$ 14.400.000
4	Alquiler de sonido: sonido de 1 a 700 personas con 8 cabinas array de 1.200 watss, 4 bajos doles, 1 ract de ocho amplificadores, 1 driver proseasdor; un sonido con combo para bajo, 2 bajos de sediefil de 1000w, 2 cabinas de 900w sediefil, 2 cabinas de 900w para pitos, 4 monitores de piso 750W, 1 kit de piallas, 1 kit microfonos BTA 58, 1 kit bases para microfonos, 1 consola digital de 32 canales, un kit cableado para microfonos, 1 distro para corriente, una pantalla LED 3.9P 3x2 mtr, 10 cabezas mobiles, 20 pares LED L001, 2 minibrut, 1 camara de humo, una truz de aluminio de 6 mtr de alto por 12 de ancho para sonido, con dos (02) camaras de video full HD con su respectivo tripode	HORAS	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

5	Presentador animador para evento que comprende una persona con trayectoria a nivel municipal y/o departamental en la realizacion de presentaciones en eventos artisiticos y culturales deberá acreditar experiencia con la participacion minimo de un proyecto o contrato como presentador, certificada por la entidad contratante. El lugar y hora sera indicado previamente por la supervisión.	HORAS	6	$ 180.000	$ 1.080.000
6	Alquiler figura navideña tematica polo norte (muñecos nieve y pinguinos) construida en varilla de 1/4", de 2,50 metros de altura X 4 metros de diametro, tela tornasol, figurada en manguera LED tres vias con su respectivo conector sobre base metalica de 1,30 metros X 1,40 metros (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	14	$ 2.488.666	$ 34.841.324
7	Alquiler figura navideña tematica polo norte (muñecos nieve y pinguinos) construida en varilla de 1/4", de 3,50 metros de altura X 4 metros de diametro, tela tornasol, figurada en manguera LED tres vias con su respectivo conector sobre base metalica de 1,30 metros X 1,40 metros (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	4	$ 3.485.000	$ 13.940.000
8	Alquiler figura navideña muñeco oso polar tematica polo norte, con bufanda y accesorio en mano construido en varilla de 1/4", de 5 metros de altura X 7 metros de diametro, tela tornasol, figurada en manguera LED tres vias con su respectivo conector sobre base metalica de 1,80 metros X 1,50 metros(Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	1	$ 4.980.000	$ 4.980.000
9	Alquiler letrero feliz navidad Restrepo sobre estructura metalica tematica polo norte en letras azules y amarillas construido en varilla de 1/4", tubo cuadrado de 1" X 3mm, de 5 metros de ancho X 2 metros de largo, sobre malla tipo corral, figurada en manguera LED tres vias con su respectivo conector (Incluye instalación, desinstalación y transporte)	UNIDAD	2	$ 4.150.000	$ 8.300.000
10	Refrigerio compuesto de: Bebida de no inferior a 200 ml (bebida gaseosa en botella), acompañante de natilla minimo de 60 gr y buñuelo de minimo 50 gr, empacado en porcion individual.	UNIDAD	414	$ 9.733	$ 4.029.462
VALOR TOTAL INLCUYE IVA					**$ 91.199.839**

CLAUSULA 4 — FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pago del 100% del valor del contrato cuando finalice el desarrollo del evento previa presentación de la factura, informe del contratista, informe del supervisor y soporte de pago de parafiscales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes y los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago

ALCALDÍA DE RESTREPO META

de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
f) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
g) El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y las Pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
h) El contratista durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el término establecido para ello.
i) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no será destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA 6 — PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de DICIEMBRE de 2024.

CLAUSULA 7 — APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: el CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del contrato.

CLAUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

a) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

b) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
b) Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 — GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente:
El (la) contratista deberá constituir a favor del Municipio de Restrepo una garantía que cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
Cumplimiento	Durante el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta aceptada.
Calidad del servicio	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.	Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al siete (10%) del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Con vigencia por todo el periodo de ejecución del contrato.	Por valor equivalente a 200 salario mínimos mensuales legales vigentes (200 SLMMV)

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

CLAUSULA 12 - APROBACIÓN DE GARANTIAS: La garantía única requerirá aprobación del Municipio, por la cual se obliga el contratista a constituirla y entregarlas a la Alcaldía dentro del día hábil siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA 13 – RESPONSABILIDAD: el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, al Municipio de Restrepo Meta en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente al contrato o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

CLÁUSULA 14 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006.

CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Restrepo Meta cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 16 — SANCIONES: a) MULTAS: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia. Las multas se pactan sin perjuicio que EL MUNICIPIO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. b) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene pagar al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. Para su imposición se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Municipio de Restrepo Meta, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Restrepo Meta, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que se ocasionen en cumplimiento del presente contrato se pagarán con cargo con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 822 del 28 de octubre de 2024, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($91.199.986) MONEDA CORRIENTE, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio, para respaldar el proceso de selección.

Parágrafo: las apropiaciones presupuestales para el presente contrato en razón a su valor final se distribuirán de la siguiente forma:

Rubros presupuestales: 35.02.0200.046-2020506060020-1.2.4.3.04, por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($91.199.839) MONEDA CORRIENTE.

CLÁUSULA 19 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del Secretario de Turismo Municipal o el funcionario que sea designado por el Alcalde para dicha labor. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en

ALCALDÍA DE RESTREPO META

el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA 20 — RÉGIMEN LEGAL: Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLAUSULA 21 — INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la Ley para mantener Indemne al MUNICIPIO.

CLAUSULA 22 – CESION: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 24 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: [i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RESTREPO META	CONTRATISTA
Nombre: DANI FERNEY LINARES OSPINA Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Calle 8 No.8-01 barrio centro Teléfono: 6550927	Nombre: UPSURGE BUSINESS GROUP S.A.S. NIT. 901.593.790-2 R.L. LINA MARCELA GOMEZ CAMPOS C.C. No. 1.121.914.329 de Villavicencio

Correo Electrónico: contratacion@restrepo-meta.gov.co	Cargo: Contratista Calle 36 N° 8-86 Villavicencio - Meta Correo Electrónico: surgegroupsas@gmail.com Tel: 3108045879

CLAUSULA 26 — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes que regulen la materia.

CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

a) Los estudios previos.
b) El pliego de condiciones
c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
e) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales

CLAUSULA 28 — EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato es de suministro, por lo tanto, no genera ningún tipo de relación laboral entre el CONTRATISTA y el Municipio ni entre éste y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad.

CLAUSULA 29 — LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 30 — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, aprobación de póliza y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia, se suscribe en Restrepo Meta, a través de firma electrónica en la plataforma SECOP II a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

Proyectó: Raúl Albeiro Céspedes Becerra
Asesor Jurídico Contratación CPS-091-2024

ALCALDÍA DE RESTREPO META